

GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **MIGUEL ÁNGEL BARREIRO ORTIZ**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5368571**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00011007
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 de julio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0269
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	MIGUEL ÁNGEL BARREIRO ORTIZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDEN RECURSOS
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: La Fortuna Vereda: Aguacate Municipio: Tumaco (Nariño) Celular: 3154902032 Correo electrónico: No reporta
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Correo certificado No. 28560, se reporta como SMS entregado al operador , por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia; de no ser posible la entrega física del presente aviso se procederá a su publicación en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días. Advertencia: la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, o de la desfijación en cartelera y página web.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2.025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

RESOLUCIÓN No.00011007

(21 DE JULIO DE 2025)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIO ANGEL BARREIRO ORTIZ, identificado (a) con C.C. No. 5.368.571”

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, “ICA”

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) MARIO ANGEL BARREIRO ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.368.571, por no vacunar contra la fiebre aftosa veintinueve (29) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “LA FORTUNA” ubicado en la vereda AGUACATE, del municipio de SAN ANDRES TUMACO, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la **Resolución No. 7416 del 5 de mayo 2022 y 11653 del 6 de julio de 2022.**

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0269, se formularon cargos mediante acto No. 424 del 16 de septiembre del 2022. el cual fue notificado el 3 de junio del 2025.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 17 de junio de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3688783 del 17 de junio del 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 17 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0269, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) MARIO ANGEL BERREIRO ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.368.571. por no vacunar contra la fiebre aftosa veintinueve (29) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “LA FORTUNA” ubicado en la

RESOLUCIÓN No.00011007

(21 DE JULIO DE 2025)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIO ANGEL BARREIRO ORTIZ, identificado (a) con C.C. No. 5.368.571”

vereda EL AGUACATE, del municipio de SAN ANDRES DE TUMACO, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0269, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIO ANGEL BARREIRO ORTIZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nariño- Pasto, a los veintiún (21) días de julio de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Carlos Alirio Atis Pistala.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz